

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta - Magdalena. Informe: Al Despacho el presente proceso ordinario con RAD. 47001310500220200023700 indicándole que la parte demandante subsanó dentro del término concedido la anotación realizada mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020. Ordene.

Atentamente,

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **VICENTE ITURRI ROSERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A.** RADICACIÓN: **47-001-31-05-002-2020-00237-00**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **VICENTE ITURRI ROSERO** a través de apoderado judicial, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A.**

2º)-Córrase traslado de la demanda al representante legal de las demandadas, de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quién haga sus veces al momento de notificación de la misma, **COLFONDOS S.A al Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o por quién haga sus veces al momento de notificación de la misma, **Y PORVENIR S.A AL Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quién haga sus veces al momento de notificación de la misma haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifiquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020.

4°)- De conformidad con el Art. 76 numeral 7 y 10 del Decreto 262 de 22 de febrero/00, notifíquese esta demanda al señor PROCURADOR PROVINCIAL.

5°)- Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

6°)- En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se requiere a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A.** para que envíe con destino a este proceso, historia laboral y expediente administrativo del afiliado **VICENTE ITURRI ROSERO identificado con cedula de ciudadanía C.C 16.475.879.**

7°)- Se tiene al doctor **LUIS TORIBIO CEBALLOS ACOSTA** como apoderado del señor **VICENTE ITURRI ROSERO** en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNANDEZ.

JUEZA

Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b79a66c7117909f6b54a8483675dc797c7a2d2bec4846e0870c31f524aa847**

Documento generado en 07/12/2020 06:01:02 p.m.